



Resolución de Secretaría General

Lima, 24 MAYO 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 106-2016-DV-OGA, de fecha 22 de enero de 2016, de la Oficina General de Administración, el Memorándum N° 238-2016-DV-OPP de fecha 18 de marzo de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 158-2016-DV-OAJ de fecha 25 de abril de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica de DEVIDA, y;



CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, del 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 022-2013-DV-SG, se aprobó la Directiva N° 001-2013-DV-SG que establecen los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas en DEVIDA”, señalándose en el literal d) numeral 8.2 de su Sección VIII que dichas normas internas son aprobadas por Resolución de Secretaría General, previa emisión de los documentos sustentatorios correspondientes;



Que, adicionalmente, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2016-DV-PE se delegó en la Secretaría General en el literal c) del numeral 1.6 del Artículo 1°, entre otras, la función de emitir Resoluciones y Directivas vinculadas a la conducción de la Entidad, previa expresa autorización de la Presidencia Ejecutiva para cada caso; sin perjuicio del ejercicio discrecional de esta facultad por parte del Titular de la Entidad;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 070-2010-DV-GG de fecha 13 de diciembre de 2010, se aprobó la Directiva General N° 007-2010-DV-GAI que norma los procedimientos para el registro y control de bienes y suministros en el Almacén Central de DEVIDA;



Que, en el marco de lo expuesto, mediante Memorándum N° 106-2016-DV-OGA de la Oficina General de Administración ha manifestado que resulta conveniente modificar la Directiva General 007-2010-DV-GAI, toda vez que la misma debe adecuarse a los procedimientos actuales para el registro y control de los bienes y suministros en el almacén de la Sede Central y los almacenes de las Oficinas Zonales de DEVIDA;

Que, mediante Informe N° 158-2016-DV-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al Proyecto de directiva "Disposiciones para el Almacenamiento de Bienes en el Almacén Central, Almacén de las Oficinas Zonales y Periféricos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA";

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la Directiva "Disposiciones para el Almacenamiento de Bienes en el Almacén Central, Almacén de las Oficinas Zonales y Periféricos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA";

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2013-DV-SG "Lineamientos para la formulación y aprobación de directivas en DEVIDA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 022-2013-DV-SG; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; y en uso de las facultades dispuestas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2016-DV-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 004 2016-DV-SG, "Disposiciones para el Almacenamiento de Bienes en el Almacén Central, Almacén de las Oficinas Zonales y Periféricos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA", la misma que se adjunta a la presente Resolución y entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Artículo 2°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución y la Directiva antes referida, a todas las Unidades Orgánicas de la Entidad, tanto en la Sede Central como en sus Órganos Desconcentrados de DEVIDA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
Ninoska Mosqueira Cornejo
NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO
Secretaria General